



ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax, (51-1) 221-2941

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DEL DEPARTAMENTO DE PIURA: EMPALME 1B- BUENOS AIRES – CANCHAQUE

CIRCULAR N° 37

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento lo siguiente:

I. Listado de la información que se encuentra disponible en el Data Room:

I.1. Estudios Técnicos:

1. Estudio de preinversión a nivel factibilidad del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme Km. 65 Panamericana Norte – Huancabamba (Sector Buenos Aires – Huancabamba)".
2. Monto de Inversión de Estudios Complementarios "Estudio de Factibilidad del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. 65 Panamericana Norte – Huancabamba, tramo: Emp. 1B - Buenos Aires – Canchaque" Programa Vial Costa Sierra:

Volumen 1:

- o Memoria Descriptiva
- o Puesta a Punto en el tramo Empalme 1B – Buenos Aires
- o Obras Complementarias en el tramo Buenos Aires – Canchaque
- o Constatación de viabilidad

Volumen 2:

- o Anexos:
 - Anexo 1: Documentos existentes:
 - Informe de montos de inversión – Actualización de Presupuesto "Estudios Definitivos de Ingeniería para la Reconstrucción y Rehabilitación de la carretera Empalme Panamericana Antigua – Piura Huancabamba, tramo: Buenos Aires – Canchaque.
 - Ratificación y rectificación del Inventario Vial "Estudio de Factibilidad del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. 65 Panamericana Norte – Huancabamba, tramo: Emp. 1B - Buenos Aires – Canchaque" Programa Vial Costa Sierra:





ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

- Estudios Definitivos de Ingeniería para la Reconstrucción y Rehabilitación de la carretera Empalme Panamericana Antigua – Piura Huancabamba, tramo: Buenos Aires – Canchaque.
 - Otros anexos según Índice del documento
- 3. Inventario Inicial tramo Empalme 1B – Buenos Aires-Canchaque (listado de bienes reversible – conteo de elementos)

I.2. Estudios Identificación y Diagnóstico Físico Legal de Predios:

13. Expediente Técnico que contiene el Plano llave de ubicación de edificaciones afectadas y georeferenciadas en coordenadas UTM del tramo Buenos Aires – Canchaque, así como, el resumen ejecutivo respectivo, elaborados por COFOPRI.
14. Expediente de Evaluación y Relevamiento Físico y plano mosaico de predios georeferenciales en coordenadas UTM, así como, el Informe Técnico.
15. Expediente de Diagnóstico Técnico Legal de los predios afectados por el Derecho de Vía.

I.3. Patrimonio Cultural

16. Listado de sitios arqueológicos afectados por la carretera Buenos Aires – Canchaque
17. Listado de sitios arqueológicos cercanos a la carretera Buenos Aires – Canchaque.

II. Texto actualizado de los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra, que se adjunta a la presente.

Lima, 8 de agosto de 2006.


Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de Infraestructura
PROINVERSIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
COMITE DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y
DE SERVICIOS PÚBLICOS

LINEAMIENTOS GENERALES PROGRAMA COSTA-SIERRA

Documento actualizados al 31 de julio de 2006





ProInversión

Más inversión, más trabajo

INTRODUCCIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 5 de agosto de 2005, presenta los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra, cuyo objetivo es definir los términos bajo los cuales se desarrollarán los Concursos de Proyectos Integrales de los tramos que conforman el referido Programa.

Los presentes Lineamientos permitirán un procedimiento operativo simplificado para las personas jurídicas o consorcios que deseen participar en los concursos.

Las Bases, Contratos de Concesión y Data Room específicos para cada tramo incorporado en el Programa Costa Sierra, serán puestos a disposición de los interesados a medida que se vayan realizando las respectivas convocatorias.





INDICE

- 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCURSOS**
 - 1.1. Convocatorias y Objeto de los Concursos
 - 1.2. Definiciones
 - 1.3. Marco Legal de los Concursos
 - 1.4. Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN
 - 1.5. Contrato de Concesión
 - 1.6. Cronograma del Concurso
 - 1.7. Interpretación y referencias

- 2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**
 - 2.1. Agentes Autorizados
 - 2.1.1. Designación de Agentes Autorizados
 - 2.1.2. Carta de Designación
 - 2.1.3. Facultades Otorgadas
 - 2.1.4. Información
 - 2.1.5. Notificaciones
 - 2.1.6. Sustitución
 - 2.2. Representante Legal
 - 2.2.1. Designación y Facultades
 - 2.2.2. Presentación del Poder
 - 2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder
 - 2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral

- 3. CONSULTAS E INFORMACION**
 - 3.1. Consultas sobre las Bases, Lineamientos Generales y sugerencias a los Proyectos de Contrato
 - 3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias
 - 3.1.2. Formalidad de las consultas
 - 3.1.3. Circulares
 - 3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos
 - 3.2.1. Acceso a la Sala de Datos
 - 3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad
 - 3.2.3. Contenido de información de la Sala de Datos
 - 3.3. Solicitud de Entrevistas
 - 3.4. Limitaciones de Responsabilidad
 - 3.4.1. Decisión independiente de los Postores
 - 3.4.2. Limitación de Responsabilidad
 - 3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad
 - 3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto



en el Numeral 3.4.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

- 4.1. Presentación
 - 4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)
 - 4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3
 - 4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal
- 4.2. Idioma
- 4.3. Documentos Originales y Copias
- 4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3
- 4.5. Costo de la Preparación y Presentación

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

- 5.1. Información General
- 5.2. Requisitos de Precalificación del Postor
 - 5.2.1. Requisitos Técnico – Operativos
 - 5.2.2. Requisitos Legales
 - 5.2.3. Requisitos Financieros
- 5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité
- 5.4. Simplificación de requisitos para la Precalificación

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....

- 6.1 Presentación del contenido del Sobre N° 1
- 6.2 Anuncio de los Postores Precalificados

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

- 7.1. Contenido del Sobre N° 2
 - 7.1.1. Documento N° 1: Declaración Jurada
 - 7.1.2. Documento N° 2: Aceptación de las Bases y Lineamientos Generales del Concurso y Contrato
 - 7.1.3. Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia, y Seriedad de la Oferta Económica
 - 7.1.4. Documento N° 4: Propuesta Técnica
- 7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica
- 7.3. Procedimiento para asignar puntaje a los Montos de Oferta Económica (MOE)

8. ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 y N° 3, APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2

- 8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2, N° 3 y Apertura del





- Sobre N° 2
- 8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2
- 9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**
 - 9.1. Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro
 - 9.2. Impugnación
 - 9.2.1. Procedimiento de Impugnación
 - 9.2.2. Garantía de Impugnación
 - 9.3. Concurso Desierto
 - 9.4. Suspensión o Cancelación del Concurso
- 10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE**
 - 10.1. Fecha de Cierre
 - 10.2. Actos de Cierre
 - 10.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica
 - 10.4. Entrada en Vigencia del Contrato
- 11. DISPOSICIONES FINALES**
 - 11.1. Leyes Aplicables
 - 11.2. Jurisdicción y Competencia
 - 11.3. Aporte al FONCEPRI
 - 11.4. Medio Ambiente
 - 11.5. Gastos del Proceso
 - 11.6. Conformidad de la Contraloría General de la República
 - 11.7. Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN





ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO N° 2

Apéndice 1: RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA Y ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES

Apéndice 2: BANCOS NACIONALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES

ANEXO N° 3

Formulario 1: DECLARACION JURADA

(Compromiso de información fidedigna)

Formulario 2: REQUISITOS TECNICOS PARA LA CALIFICACIÓN - CONSTRUCTOR

Formulario 3: REQUISITOS TECNICOS PARA LA CALIFICACIÓN - OPERADOR

ANEXO N° 4

Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)

Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Sólo para Consorcios)

Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Porcentaje de participación accionaria)

Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (No tener restricciones para contratar o participar en el Concurso)

Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Renuncian a reclamo por vía diplomática)

Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (No haber prestado directamente servicios a PROINVERSIÓN o el Comité)

Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (No poseer participación en ningún otro Postor)





ANEXO N° 5

- Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
DECLARACION JURADA
- Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS: MODELO DE CARTA DE
PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA DE
PRECALIFICACION
- Formulario 2A: REQUISITOS FINANCIEROS: GESTION Y OBTENCIÓN DE
FINANCIAMIENTO DEL POSTOR
- Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y
SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA
- Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
- Formulario 5: COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR
- Formulario 5A: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR

ANEXO N° 6

- Formulario 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA
ECONOMICA

ANEXO N° 7

- Formulario 1: MODELO DE FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACION DE LA
BUENA PRO...

ANEXO N° 8

- GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS
- Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA
HACER USO DE LA SALA DE DATOS
- Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES
- Formulario 3: SOLICITUD DE VISITAS
- Formulario 4: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS

ANEXO N° 9

- Formulario 1: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO
- Formulario 2: PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO N° 10

- DECLARACIÓN JURADA DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS





1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCURSOS

1.1 Convocatorias y Objeto de los Concursos

Los Concursos de Proyectos Integrales del Programa Costa Sierra, tienen por objeto la selección de personas naturales o jurídicas, para la entrega en concesión de los tramos viales indicados en el correspondiente Plan de Promoción.

Dicho Programa comprende vías de penetración existentes, que conectan los centros de producción ubicados en los valles con los centros de comercialización ubicados en los 10 departamentos de la costa peruana.

Cada vía podrá ser convocada individual o conjuntamente, cuya programación estará en función a los estudios técnicos que se encuentren disponibles.

Los Concesionarios tendrán a su cargo la construcción, mejoramiento y rehabilitación de los tramos, así como su operación y mantenimiento, conforme a los Términos de Referencia y Niveles de Serviciabilidad que formarán parte de los correspondientes Contratos de Concesión.

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de concesión, se trata de una concesión tipo BOT (Build Operate and Transfer), con aportes garantizados a cargo del Estado de la República del Perú.

El plazo de la Concesión será de hasta veinte (20) años, según se establezca en el correspondiente Contrato de Concesión, incluyendo el periodo de construcción. Este plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Concesión respectivo. Al término del plazo de la Concesión las obras y los activos inherentes a la operación serán transferidas gratuitamente al Estado de la República del Perú, el que queda en libertad para explotarias directamente o adjudicarlas a un nuevo Concesionario, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

1.2 Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estos Lineamientos Generales respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las





referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en estos Lineamientos y que no se encuentren expresamente definidos en éstos, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estos Lineamientos los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Agentes Autorizados deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los postores ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases y en los presentes Lineamientos y que ha resultado ganador del Concurso.
- 1.2.3. Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.4. Adquirente:** Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere el Derecho de Participación.
- 1.2.5. Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada, entre otras funciones de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en Concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.2.6. Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.
- 1.2.7. Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- 1.2.8. Bases:** Es el documento correspondiente a cada tramo perteneciente al Programa Costa Sierra, que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, que estarán comprendidos en los presentes Lineamientos, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité fijando los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.





- 1.2.9. BOT: (build operate and transfer)** Es la modalidad mediante la cual se entrega al Concesionario la infraestructura vial para que construya, rehabilite, mantenga, opere y explote, debiendo transferir dicha infraestructura vial al Estado de la República del Perú, al término de la concesión.
- 1.2.10. Capital suscrito y pagado:** Parte del capital suscrito efectivamente aportado por los accionistas del Concesionario.
- 1.2.11. Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases y/o Lineamientos, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a las Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de las Bases y/o Lineamientos.
- 1.2.12. Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF, Resolución Suprema N° 009-2003-EF y Resolución Suprema N° 044-2004-EF.
- 1.2.13. Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.2.14. Concesión:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la fecha de suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los bienes de la concesión durante el plazo de vigencia de la misma.
- 1.2.15. Concesionario:** Es el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.16. Concurso:** Es el proceso regulado por los Lineamientos y las Bases respectivas para la adjudicación de la Concesión de los tramos que se convoquen.
- 1.2.17. Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas naturales o jurídicas que carece de personería jurídica, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en cualquiera de los Concursos.
- 1.2.18. Construcción:** Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de Obras civiles de diversa naturaleza (viales, de arquitectura, de servicios – nuevas, de rehabilitación o de mejoramiento); o (2) la instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos.
- 1.2.19. Constructor:** Es la persona(s) jurídica(s), o un Consorcio de éstas, que suscribirá(n) el o los contrato(s) de construcción de la Concesión con el





Concesionario, pudiendo ser un tercero, el Postor, un accionista de éste, un integrante en caso de Consorcio o una Empresa Subsidiaria o una Empresa Vinculada del Postor o de uno de sus integrantes, encargada(s) de realizar la construcción.

1.2.20. Contrato de Concesión o Contrato: Es el Contrato de Concesión y los anexos que lo integran que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente para la ejecución y explotación del tramo o tramos objeto de Concurso, durante el Plazo de la Concesión.

1.2.21. Control Efectivo: Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
- Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.22. Convocatoria: Es el anuncio publicado por PROINVERSIÓN invitando a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las Bases.

1.2.23. Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indican en las Bases.

1.2.24. Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del Concurso, sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.

1.2.25. Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.26. Empresa Afiliada: Es aquella empresa que, teniendo accionistas comunes, no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.

1.2.27. Empresa Constructora Nacional: Son aquellas empresas constructoras constituidas en el Perú, bajo las leyes del Estado de la República del Perú, inscritas en el CONSUCODE, y cuya experiencia haya sido adquirida bajo esta condición.

1.2.28. Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.

1.2.29. Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada o Subsidiaria.





- 1.2.30. Empresas Bancarias y de Seguros:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice N° 2.
- 1.2.31. Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice N° 1.
- 1.2.32. Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los tramos objeto de Concurso.
- Estos estudios estarán a disposición de los postores, en la Sala de Datos, de acuerdo a lo que se señale en las Bases, para el estudio de sus Propuestas Técnica y Económica.
- 1.2.33. Expediente Técnico:** Es la Propuesta Técnica, en base al estudio de factibilidad y/o a las Obras Alternativas, presentas por el Postor Precalificado, que ha sido aprobada por PROINVERSIÓN durante la ejecución del Concurso, respecto de la ejecución de las Obras y la prestación de los Servicios derivados del Contrato, que define especificaciones mínimas de Obras que se deben cumplir en el tramo objeto del Concurso.
- 1.2.34. Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de los presentes Lineamientos.
- 1.2.35. Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estos Lineamientos.
- 1.2.36. FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos –FONCEPRI - a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.
- 1.2.37. FONFIDE VIAL:** Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial, creado por Ley N° 28061, reglamentada por Decreto Supremo N° 038-2004-EF.
- 1.2.38. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica:** Es la garantía bancaria o carta de crédito stand-by, que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, por un monto equivalente al 1% de la inversión señalada en el estudio de factibilidad del tramo objeto del Concurso, cuyo monto no podrá ser menor a US\$ 50,000.00, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5.





La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de los presentes Lineamientos, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos antes señalados.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los seis (6) días siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

1.2.39. Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras:

Es la garantía cuyo monto, términos y condiciones estarán definidos en el Contrato de Concesión.

1.2.40. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión

Es la garantía cuyo monto, términos y condiciones estarán definidos en el Contrato de Concesión.

1.2.41. Gobierno Nacional: Es el gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

1.2.42. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.43. Leyes Aplicables: Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estos Lineamientos.

1.2.44. Lineamientos: es el presente documento, el cual contiene los Lineamientos Generales del Programa Costa – Sierra.

1.2.45. Niveles de Serviciabilidad: El estado de los bienes de la concesión y de la infraestructura vial se expresará a través de parámetros de condición, que harán referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de los drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, entre otros. Los límites aceptables para la medida de los parámetros de condición, están dados por los índices de serviciabilidad que serán establecidos en el Contrato de Concesión.

1.2.46. Notificaciones: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.





1.2.47. Nuevo Sol: Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.48. Obras: Son todos los bienes que forman parte de la Construcción y rehabilitación o mejoramiento, a cargo del Concesionario del o los tramos viales que se convoquen, que hacen que se cumplan con los términos establecidos en el Contrato.

1.2.49. Obra(s) Alternativa(s): Obra(s) propuesta(s) por el Postor en la Propuesta Técnica, que reemplazará(n) a la(s) del Proyecto Referencial, pero siempre cumpliendo con los Índices de Serviciabilidad indicados en el Contrato de Concesión.

En ningún caso, las Obras Alternativas propuestas por el Postor durante la etapa del Concurso, serán objeto de revisión y/o ajuste durante la ejecución de las Obras conforme al Proyecto de Ingeniería de Detalle, debido a que estas han sido propuestas a suma alzada, salvo que éstas hayan sido sustentadas en parte conforme a la información contenida en el Proyecto Referencial, en cuyo caso, sólo estos aspectos podrán ser objeto de revisión.

1.2.50. PAO (Pago por Obra): Es la cuota trimestral que tiene como finalidad cubrir los costos de inversión en que incurre el Concesionario para las Obras, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Contrato.

1.2.51. PAMO (Pago por Mantenimiento y Operación): Es la cuota trimestral que tiene como finalidad cubrir los costos de Operación y Mantenimiento en que incurre el Concesionario para la prestación del servicio de acuerdo a los niveles de servicio previstos en el Contrato.

1.2.52. Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.2.53. Plazo de Concesión: Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.

1.2.54. Postor: Es una persona natural, jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el derecho a participar, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos contenidos en las Bases y se somete a lo estipulado en las mismas.

1.2.55. Postor Precalificado: Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en los Lineamientos, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.

El Postor Precalificado quedará habilitado para presentar ofertas para cada uno de los tramos en la medida en que haya cumplido con los requisitos técnicos - operativos, legales y financieros, señalados en el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.





- 1.2.56. Propuesta:** Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, sea la Propuesta Técnica o la Propuesta Económica.
- 1.2.57. Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y el Anexo N° 6.
- 1.2.58. Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.
- 1.2.59. Programa Costa-Sierra:** Programa cuyos términos han sido delineados en el Plan de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 26 de agosto de 2004, ratificado mediante Resolución Suprema N° 106 -2004-EF y modificado mediante Resolución Suprema N° 050-2005-EF.
- 1.2.60. Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.61. Proyecto Referencial:** Es el proyecto que contemplará únicamente las Obras referidas en los Términos de Referencia y que cumplen con los Niveles de Serviciabilidad indicados en el Contrato de Concesión.
- 1.2.62. Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.
- 1.2.63. Representante Legal:** Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.
- 1.2.64. Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estos Lineamientos y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, financiera, económica y legal que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.65. Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, la que contiene los estudios proporcionados por el MTC, relacionados al proyecto que se convoque y que se pondrá a disposición de los Postores para la preparación de sus Propuestas.
- 1.2.66. Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.
- 1.2.67. Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5. de estos Lineamientos, a ser presentado por el Postor.





1.2.68. Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1. de estos Lineamientos, a ser presentado por el Postor Precalificado.

1.2.69. Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por el Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.70. Términos de Referencia: Constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el Postor, para la elaboración de su Propuesta Técnica, para la ejecución las Obras, su operación y mantenimiento y que se sustentan en el estudio de factibilidad, tal como se detalla en el Anexo del Contrato de Concesión.

1.2.71. PAS (Pago por Servicio): Es la contraprestación que percibirá el Concesionario por la realización de los actos previstos en el Contrato, destinados a la prestación de un servicio público que cumpla con los parámetros asociados a la inversión y los niveles de servicio establecidos en el Contrato.

1.3 Marco Legal de los Concursos

1.3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de septiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.

1.3.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 19 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.5 Mediante Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.

1.3.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF de fecha 14 de septiembre de 2001; se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.





- 1.3.7 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- 1.3.8 Mediante Ley N° 28061 de fecha 21 de agosto de 2003 se dispuso la creación del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial – FONFIDE Vial.
- 1.3.9 Mediante la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de septiembre de 2002, se ha cambiado la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.10 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se ha modificado la conformación del Comité, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes, designados mediante Resolución N° 044-2004-EF.
- 1.3.11 Mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, de 4 de julio de 2003, se modificó el nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada y se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la institución.
- 1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 038-2004-EF del 3 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento del FONFIDE Vial.
- 1.3.13 Mediante Resolución Suprema N° 087-2004-EF del 08 septiembre de 2004 se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, en virtud del cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de esta entidad, las obras y el mantenimiento de la infraestructura de transporte correspondiente a los tramos viales incorporados en el Programa Costa - Sierra para ser entregados en concesión.
- 1.3.14 Mediante Resolución Suprema N° 106-2004-EF del 05 de octubre de 2004 y la Resolución Suprema N° 050-2005-EF del 17 de marzo de 2005, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, en virtud del cual se aprobó y modificó el Plan de Promoción del Programa Costa Sierra, respectivamente.
- 1.3.15 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 5 de agosto de 2005 aprobó los presentes Lineamientos Generales.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Precalificado o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases, los presentes Lineamientos y las Leyes Aplicables.





El Concurso que se señale en las Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en las Bases mismas, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al proceso convocado, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-04-2001 no son de aplicación al Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

- 1.4.1** El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de promoción de la inversión privada de los Concursos para la entrega en concesión de los tramos viales que conforman el Programa Costa Sierra. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases, los Lineamientos o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2.** El Comité puede prorrogar los plazos que se señalen en las Bases de los concursos convocados. El Concurso que se convoque, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las Bases, así como a los presentes Lineamientos será comunicada a través de Circulares a los Adquirentes, Postores o Postores Precalificados, según corresponda.
- 1.4.3** La sola presentación de la información prevista en las Bases y Lineamientos y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases y Lineamientos, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité, el Ministerio de Transportes y





Comunicaciones los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en las Bases y los presentes Lineamientos.

- 1.4.4** Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en las Bases y Lineamientos, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación al Concurso objeto de la convocatoria son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en las Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Contrato de Concesión

- 1.5.1** Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de las Bases.
- 1.5.2** Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma

Las fechas de las actividades del Cronograma de los tramos objetos de convocatoria estarán establecidas en las Bases.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7 Interpretación y referencias

- 1.7.1** Los términos y expresiones utilizadas en las Bases y los presentes Lineamientos se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en Perú.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en cualquiera de los Concursos que sean convocados,





conoce las leyes y regulaciones vigentes en Perú y aplicables a este caso.

- 1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases y Lineamientos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
- 1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en los Lineamientos o lo estipulado en alguno de sus anexos y las Bases, primará lo previsto en las Bases.

En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y "circulares" a que se hace referencia en las Bases y/o Lineamientos, predominan sobre las disposiciones de las Bases y/o Lineamientos, según sea el caso, aunque no se manifieste expresamente.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

En caso el Postor sea una persona natural, éste podrá o no designar Agentes Autorizados, de acuerdo al párrafo precedente y al Numeral 2.1.1; en caso no lo designase, se entenderá al Postor como Agente Autorizado.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y





- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados o Representante Legal según sea el caso, mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2., podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo





electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5. y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, conjunta o individualmente, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran los Lineamientos, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en los Lineamientos, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Postor sea una persona natural, éste podrá o no designar hasta dos Representantes Legales, de acuerdo a los párrafos precedentes; en caso no lo designe, se entenderá al Postor como Representante Legal.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado conjuntamente con las Credenciales.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.





3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas Sobre las Bases, Lineamientos y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Cronograma de las Bases y hasta las fechas señaladas en el mismo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases, Lineamientos y efectuar sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Jaime Shimabukuro

Coordinador del Programa Costa - Sierra

Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú

Fax [511] 421-2838

Correo Electrónico: jshima@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores y Postores Precalificados, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases, que no guarden relación con el Concurso objeto de la convocatoria.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases y/o Lineamientos, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4. de los Lineamientos. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en las Salas de Datos.

Luego de la precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron propuestas.





3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de las Bases y/o Lineamientos, según sea el caso, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el derecho de participar en la Etapa de Precalificación de un Concurso, tendrán acceso a la información relativa a cualquiera de los tramos viales del Programa Costa – Sierra convocados, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar Av. Paseo de la Republica 3361, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú.

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de los Lineamientos.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores que hayan pagado el derecho para participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma establecido en las Bases.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad del tramo convocado, que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.2.3 Contenido de Información de la Sala de Datos

La información contenida en la Sala de Datos se detallará en las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.





3.3 Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrán derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación del Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

3.4 Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1 Decisión independiente de los Postores

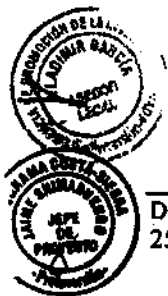
Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.





La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en las Salas de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y la que se menciona en los Lineamientos, incluyendo todos sus Formularios y Anexos y en las Bases.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.

La sola presentación del Sobre N° 1 al Concurso constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4. por parte del Postor, y en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las normas vigentes, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

La presentación de la documentación para la Precalificación contenida en el Sobre N° 1 del Concurso, se llevará a cabo en las oficinas del Comité sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Cronograma de las Bases.

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

La presentación del Sobre N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité en presencia de Notario Público, en las fechas señaladas en el Cronograma de las Bases y en el lugar que se señale mediante Circular. El Comité podrá estar representado por uno o más de sus miembros, o quien este designe.

4.1.3 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 del Concurso podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.





4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en las Bases y/o Lineamientos, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3 Documentos Originales y Copias

Las Credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarialmente y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

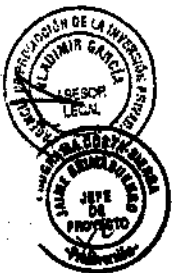
4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2 Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

4.4.3 En caso que exista cualquier discrepancia entre la cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROINVERSIÓN, o el Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.





5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso, personas naturales, jurídicas o Consorcios.

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar, a través de otra empresa, en un mismo tramo de la Concesión. Si no resulta ganador la empresa o el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que el Adjudicatario de la Buena Pro constituya para la Firma del Contrato.

Esta prohibición cesa a los 3 (tres) años de la Fecha de Cierre y se hace extensiva a los terceros participantes como Constructores.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de US\$ 1 000,00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos) y otorga a su titular el derecho a participar en cualquiera de los tramos de la Concesión que sean convocados en el Programa Costa Sierra. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, un Postor deberá haber pagado el derecho para participar en el Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

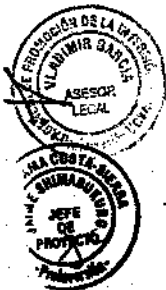
El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada notarialmente del cedente.

5.1 Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.





5.2 Requisitos de Precalificación del Postor

El Postor, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnico – operativa, legal y económico – financiera:

5.2.1. Requisitos Técnico – Operativos

El Concesionario estará encargado de la ejecución de obras y de la operación y mantenimiento de la concesión. Lo anterior será realizado conforme a los Términos de Referencia y Niveles de Serviciabilidad a ser definidos en el Contrato de Concesión.

Para fines de acreditar la precalificación técnico-operativa del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar los Formularios N° 2 y N° 3 del Anexo N° 3 de los presentes Lineamientos, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada.

En caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio deberá consignar claramente el cómputo de experiencia suministrada.

En tal sentido, a fin de acreditar la capacidad técnico – operativa se deberá observar las siguientes disposiciones:

5.2.1.1. El Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes, en caso de Consorcio, deberá acreditar obligatoriamente:

- a) Que cumple con experiencia en la administración de inmuebles, o
- b) Que cumple con experiencia en obras de mantenimiento de carreteras, o proyectos similares, o
- c) Que participa directamente o a través de una empresa de la que sea accionista, en la administración de concesiones de carreteras por longitudes de cuando menos 100 Km. de carretera por un período no menor de dos (2) años.

La experiencia a ser acreditada para los Literales a) y b) precedentes será la de los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de los documentos de precalificación y los ingresos obtenidos acumulados no serán menores a US\$ 2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos) para cada uno de los supuestos señalados en a) y b).

5.2.1.2. A su vez, el Postor deberá acreditar obligatoriamente, que él mismo, uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, o un tercero a ser contratado al efecto, es un Constructor que cumple con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de los documentos de precalificación:

- a) Principales obras de ingeniería ejecutadas como contratista o subcontratistas por un monto mínimo acumulado de





- US\$15,000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos), y,
- b) Experiencia en carreteras por un monto mínimo acumulado equivalente a US\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos).

En caso que la experiencia en Construcción sea de un tercero, el Postor además deberá presentar una promesa firme de contratación del Constructor, de acuerdo al Formulario 5 del Anexo N° 5 y el Formulario 5A del Anexo N° 5, a ser suscrito por el Constructor a través de su Representante Legal y por el Postor, que acredite cumplir con la experiencia técnica señalada en el Numeral 5.2.1.

5.2.2 Requisitos Legales

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1. Que el Postor sea una persona natural, jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente, según corresponda:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos;
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme al procedimiento establecido en el Numeral 2.2.3; y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el





Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, con excepción del Constructor. Este porcentaje deberá ser mantenido obligatoriamente al momento de constituir la Sociedad Concesionaria.

En caso el Postor sea una persona natural, deberá cumplir con presentar una copia de su Documento Nacional de Identidad o de su Pasaporte en caso sea de nacionalidad extranjera.

5.2.2.2. Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado.

5.2.2.3 Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.

5.2.2.4. Que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. Para tal efecto, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 4 del Anexo N° 4.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil."





5.2.2.5. Que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre las Bases, Lineamientos, la Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato. Para ello será necesario que el Postor suscriba, a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 5 del Anexo N° 4.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsa de valores, el cumplimiento de dicho requisito será acreditado mediante la presentación del Formulario N° 5.1 del Anexo 4, debidamente suscrita por el Representante Legal.

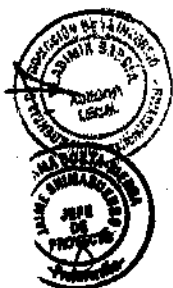
5.2.2.6. Que los Asesores del Postor no hayan prestado ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité, relacionados al Concurso de Proyectos Integrales del tramo correspondiente, durante el desarrollo del Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario N° 6 del Anexo N° 4.

5.2.2.7. Que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 7 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para el caso de sociedad anónimas abiertas, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 722-97-EF-94.10 o normas que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 7.1 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.2.2.8. Compromiso de constitución

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la





misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

Respecto al capital social suscrito de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado en Dólares Americanos o Nuevos Soles, asciende al 2.5% del monto la inversión (que incluye impuestos) indicada en el estudio de factibilidad del tramo objeto del Concurso, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

Dicha(s) Declaración(es) Jurada(s), deberá(n) presentarse con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5.

5.2.3. Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto cuyo monto mínimo será el 10% del monto la inversión (que incluye impuestos) indicada en el estudio de factibilidad, del tramo objeto del Concurso.

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

En caso que el Postor sea un Consorcio y, uno o más de sus integrantes decidiera completar su participación en el patrimonio neto mínimo requerido con el patrimonio de alguno de sus socios o accionistas, éstos últimos responderán en la forma prevista en el párrafo precedente, por el monto que fuere necesario para completar el patrimonio neto mínimo solicitado al Postor.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal.

Adicionalmente, podrán presentarse estados financieros auditados de los mismos años o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor.

Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, que contenga como mínimo la siguiente información: antigüedad del Postor y su calidad crediticia.

Asimismo, se deberá presentar información sobre financiamientos obtenidos en anteriores proyectos de construcción ejecutados por el Postor o uno

